



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la universalización de la Salud"
"2020, Año del Bicentenario de la Independencia de Ica"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 452020-GM-MPI

Ica, 10 SET. 2020

VISTO

El Informe N° 743 -2020-GDU-MPI, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 322-2020-SGOP-GDU-MPI de fecha 09 de setiembre de 2020 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N°0144-2020-LMÑC-UF-GDU-MPI de fecha 09 de setiembre del 2020 emitido por el responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N°310-2020-SGOP-GDU-MPI de fecha 01 de setiembre del 2020, el Informe Técnico N°001-2020-SGOP-RAD de fecha 01 de setiembre del 2020 y el Informe Legal N°038-2020-ALE-JMYE-GDU-MPI, y todos sus antecedentes que forman parte del expediente administrativo para la emisión de la presente resolución respecto de la aprobación del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA – II ETAPA ZONA SUR, con Código Único de Inversión N°2314322, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 18° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el artículo 29° del Reglamento vigente prescribe, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras;

Que, en ese mismo sentido normativo, de una lectura conjunta de los artículos 29° y 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se puede decir que el requerimiento debe incluir las disposiciones derivadas en las normas de carácter obligatorio que regulan el objeto de la contratación, siendo que, en el caso de "presupuesto de obra", éste debe contener, entre otros aspectos, los costos laborales conforme a la legislación vigente, por lo que, corresponde señalar que, el expediente técnico contendría un vicio en caso no contenga la información actualizada de los costos laborales para el personal de campo (peón, oficial y operario); aunado de ello es la obligación de la presentación e implementación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19";

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. (Base legal Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado);

Que, mediante Informe N°743-2020-GDU-MPI el Gerente de Desarrollo Urbano remite el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA – II ETAPA ZONA SUR, con Código Único de Inversión N°2314322, sosteniendo que se encuentra procedente para su aprobación con un presupuesto total de inversión total



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ascendente a S/ 3'577,772.08 (Tres millones quinientos setenta y siete mil setecientos setenta y dos con 08/100 soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, por Informe Técnico N°001-2020-RAD la Sub Gerencia de Obras Públicas realiza la revisión y evaluación del levantamiento de observaciones del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA – II ETAPA ZONA SUR", concluyendo que el mismo se encuentra CONFORME;

Que, por Informe N°310-2020-SGOP-GDU-MPI el Sub Gerente de Obras Públicas Ing. Ramón Abilio Ascencio De La Cruz, solicita el registro en fase de ejecución del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA – II ETAPA ZONA SUR" con Código Único de Inversión N°2314322;

Que, con proveído se le remite los actuados a la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Urbano para su atención; y por Informe N°0144-2020-LMÑC-UF-GDU-MPI de fecha 09.09.2020, el responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Urbano Econ. Lenin M. Ñañez Choque concluye que al hacer un análisis de los componentes y metas del proyecto de inversión en la fase de formulación y evaluación y el documento equivalente o el expediente técnico se constata que a nivel de Expediente Técnico no se pierde la concepción técnica, el dimensionamiento ni la viabilidad, por lo tanto, las diferencias encontradas entre el Expediente Técnico y el PIP viable, son consistentes y recomienda que la unidad ejecutora de inversión representada por la Sub Gerencia de Obras Públicas – GDU de la Municipalidad Provincial de Ica, deberá guardar observancia de la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la fase de ejecución y funcionamiento. De igual forma, recomienda que la Unidad Ejecutora de Inversión debe tomar en cuenta los lineamientos de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, para su respectivo registro en el banco de inversiones;

Que, por Informe N°322-2020-SGOP-GDU-MPI, la Sub Gerencia de Obras Públicas concluye que el Expediente Técnico en concordancia a la normativa vigente se encuentra registrado con un VALOR REFERENCIAL de S/ 3'430,846.68 y con un PRESUPUESTO TOTAL de S/ 3'577,772.08 y sostiene que el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA – II ETAPA ZONA SUR" con Código Único de Inversión N°2314322, se encuentra conforme, recomendando derivar el expediente técnico a quien corresponda para su aprobación mediante acto resolutivo

Que, el expediente cuenta con ficha de registro del banco de proyectos formato SNIP-03, memoria descriptiva, especificaciones generales, especificaciones técnicas específicas, metrados (resumen de metrados, planilla de metrados) , cotizaciones, presupuesto de obra, presupuesto analítico, presupuesto desagregado, análisis de precios unitarios, lista de insumos, fórmula polinómica, relación de equipos mínimos, desagregado de gastos generales, desagregado de gastos para supervisión, cronograma valorizado de avance de obra, cronograma de desembolsos mensuales, cronograma de adquisición de materiales, diagrama de Gantt, y demás documentos que se detallan en el Informe Técnico N°001-2020-SGOP-RAD; el monto de financiamiento para la ejecución total del proyecto se desagrega de la siguiente manera:

Costo Directo	S/ 2'528,258.43
Gastos Generales (8%)	S/ 202,260.67
Utilidad (7%)	S/ 176,978.09
IGV (18%)	S/ 523,349.49
Valor referencial	S/ 3'430,846.68
Costo de Supervisión	S/ 102,925.40
Expediente técnico	S/ 32,000.00
Gastos por contratación de personal	S/ 12,000.00
Inversión Total	S/ 3'577,772.08

Que, contándose con los respectivos informes técnicos que señalan que el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA – II ETAPA ZONA SUR", con Código Único de Inversión N°2314322, cumple



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



con los requisitos esenciales para su ejecución, por lo que se debe declarar procedente su aprobación y continuar con el trámite correspondiente para la ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe Legal N°038-2020-ALE-JMYE-GDU-MPI la asesoría legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano opina por la procedencia de la aprobación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA – II ETAPA ZONA SUR, con Código Único de Inversión N°2314322, recomendando que se emita el acto resolutivo;

Que, estando a los fundamentos y consideraciones expuestas y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

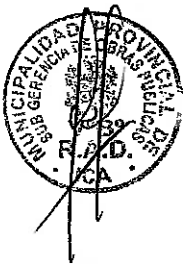
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA – II ETAPA ZONA SUR, con Código Único de Inversión N°2314322, con un valor referencial de S/ 3'430,846.68 (Tres millones cuatrocientos treinta mil ochocientos cuarenta y seis con 68/100 soles), con un presupuesto total de inversión ascendente a S/ 3'577,772.08 (Tres millones quinientos setenta y siete mil setecientos setenta y dos con 08/100 soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente resolución. **DEJESE**, sin efecto cualquier acto resolutivo que se le oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría de Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de ley a quienes corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Blanco
Abog. Marco G. Blanco
GERENTE MUNICIPAL